

N° 08/1/029 /

SANTIAGO, **01 MAR 2012**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente  
**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución Exenta N° 02631 de fecha 20 de Diciembre del 2004, que renovó la Autorización Técnica Operativa (ATO) bajo el DAP 06 01 a la Empresa Aerocomercial Chilena "INVERSIONES PUNTA BRAVA S.A.", como Empresa Aerocomercial Chilena de Taxis Aéreos, con vigencia Indefinida.
- b) Que la Empresa Aérea "INVERSIONES PUNTA BRAVA S.A.", Rut 96.657.690-1, fue sometida a un nuevo proceso de certificación bajo la aplicación de la DAN 119, con el propósito de obtener el Certificado de Operador Aéreo (AOC) que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de **Servicios de Transporte Aéreo (Transporte No Regular de Pasajeros)**.
- c) Que revisada la base de datos correspondiente a la inscripción de aeronaves, administrada por el Registro Nacional de Aeronaves, en la cual consta efectivamente que la(s) aeronave(s) incluida(s) en el Manual de Operaciones de la Empresa Aerocomercial Chilena "INVERSIONES PUNTA BRAVA S.A." es(son) explotada(s) por la señalada.
- d) El oficio del Departamento Comercial N° 14/1/0561 de fecha 20 de Abril del 2011, que informa que la empresa "INVERSIONES PUNTA BRAVA S.A.", se encuentra dentro de los estándares, conforme a los antecedentes presentados y evaluados de acuerdo al PRO-DRF 04 "Análisis de Información Económica de Postulantes".
- e) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/621 de fecha 01 de Junio del 2011, que informa que la sociedad "INVERSIONES PUNTA BRAVA S.A." cumple con los requisitos legales establecidos en el Código Aeronáutico y en la DAN 119.
- f) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, al Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "INVERSIONES PUNTA BRAVA S.A." con fecha 07 de Julio del 2011.
- g) La resolución exenta N° 1123 de fecha 29 de Diciembre del 2011 remitida por la Junta Aeronáutica Civil (JAC), que aprueba los seguros correspondientes de "Responsabilidad Civil a Terceros, Pasajeros y Ocupantes", para la(s) aeronave(s) explotada(s) comercialmente por la Empresa Aérea "INVERSIONES PUNTA BRAVA S.A.".
- h) Las Especificaciones Operativas de la aeronave, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- i) Los informes aprobatorios correspondiente al "Vuelo de Verificación a los Servicios Propuestos" y a la "Certificación de Empresa, Base Principal para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC)" de fecha 02 de Febrero del 2012.
- j) Que la Empresa Aérea "INVERSIONES PUNTA BRAVA S.A.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- k) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- l) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.

**RESUELVO:**

- 1) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia de la Autorización Técnica Operativa (ATO) N° 258 que fuera renovada a la empresa "INVERSIONES PUNTA BRAVA S.A.", mediante Resolución Exenta N° 02631 de fecha 20 de Diciembre Del 2004.
- 2) Concédase a la Empresa Aérea Chilena "INVERSIONES PUNTA BRAVA S.A.", con domicilio en la ciudad de Santiago, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial Chilena de **Servicios de Transporte Aéreo (Transporte No Regular de Pasajeros)**", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones Operativas aprobadas para cada aeronave.
- 3) Esta autorización se otorga en forma **INDEFINIDA**. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119, y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 4) Otórguese el nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 258.
- 5) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) **LORENZO SEPÚLVEDA BIGET**, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



**JUAN HENRÍQUEZ LAMBERT**  
ENCARGADO SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

## DISTRIBUCIÓN

- 1.- INVERSIONES PUNTA BRAVA S.A.
- 2.- JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3.- DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4.- DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6.- DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7.- DSO., SDO., BIBLIOTECA
8. DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
9. DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
10. DSO., REGISTRATURA
- 11.-DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)